

RESPUESTA DE OBSERVACIONES A:							
Invitación pública		Proyecto de pliego	X	Pliego de condiciones	de	Informe de evaluación	de
MODALIDAD		Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica					
IDENTIFICACION DEL PROCESO		SASI-05-2026					
OBJETO DEL PROCESO		COMPRAVENTA DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS (HEAS) PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA					

De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta las observaciones recibidas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica Nro. SASI-05-2026, por parte de los posibles proponentes o aspirantes a contratar, se procede a analizar las solicitudes elevadas y a dar respuesta, en aras de garantizar los principios de selección objetiva, transparencia, libre concurrencia y pluralidad de oferentes:

De forma conjunta al presente escrito se publicarán las observaciones, las cuales se resuelven en los siguientes términos:

INVERSIONES E IMPORTACIONES SANTANDER AP S.A.S.

1. Observación respecto a la experiencia específica - porcentaje mínimo del contrato aportado.

Respuesta a la observación: La Entidad acepta la observación en cuanto a la necesidad de flexibilizar el porcentaje exigido para la experiencia específica. Efectuada la revisión integral del requisito, la Entidad adoptará un ajuste más amplio al solicitado y establecerá que la experiencia específica podrá acreditarse con la presentación de un (1) contrato cuyo valor sea igual o superior al treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial, en los términos y condiciones previstos en el pliego de condiciones definitivo. El ajuste busca ampliar la concurrencia sin prescindir de la acreditación de experiencia directamente relacionada con la adquisición de equipos especializados, equipos, herramientas y accesorios (HEAS).

2. Observación respecto a la experiencia general - porcentaje frente al presupuesto oficial.

Respuesta a la observación: La Entidad acepta parcialmente la observación. Revisado el requisito inicialmente previsto, se considera procedente disminuir el valor exigido para la experiencia general; sin embargo, no se acoge la reducción hasta el cincuenta por ciento (50%) solicitada. En el pliego de condiciones definitivo se establecerá que la sumatoria de la experiencia general acreditada deberá ser igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial del proceso. La modificación mantiene un nivel de experiencia proporcional a la magnitud económica y logística del contrato y, a su vez, amplía las condiciones de participación.

APUNTOO S.A.S.

1. Observación respecto a la experiencia general - número máximo de contratos para su acreditación.

Respuesta a la observación: La Entidad no acoge la consideración según la cual la limitación a dos (2) contratos resulte, por sí sola, incompatible con la pluralidad de oferentes. No obstante, como resultado de la revisión integral de la estructuración del requisito de experiencia general, en el pliego de condiciones definitivo se permitirá su acreditación con máximo cinco (5) contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial y cuyo alcance se encuentre directamente relacionado con los elementos a adquirir en la presente convocatoria. El ajuste se adopta dentro de la revisión general del requisito y manteniendo la necesidad de acreditar experiencia suficiente y relacionada con el objeto contractual.

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	Código:
		Versión:
		Fecha:
		Página 2 de 3

2. Observación respecto a la experiencia específica - solicitud de disminución del requisito en un treinta por ciento (30%).

Respuesta a la observación: La Entidad no acoge el porcentaje concreto propuesto como criterio autónomo de modificación. Sin perjuicio de lo anterior, como resultado de la revisión integral de las condiciones de experiencia y de la decisión adoptada frente a las observaciones presentadas sobre este requisito, el pliego de condiciones definitivo establecerá que la experiencia específica se acreditará con un (1) contrato cuyo valor sea igual o superior al treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial. En consecuencia, el requisito definitivo será más flexible que el porcentaje planteado en la observación, conservando las demás condiciones de acreditación previstas por la Entidad.

GRUPO EMPRESARIAL DEL ORIENTE

1. Observación respecto a la experiencia general - solicitud de acreditación con hasta cinco (5) contratos.

Respuesta a la observación: La Entidad no acoge la consideración según la cual el límite inicialmente previsto constituya, por sí mismo, una restricción injustificada a la participación. No obstante, dentro de la revisión integral del requisito de experiencia general, la Entidad modificará su estructuración y permitirá que sea acreditado con máximo cinco (5) contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial y cuyo alcance se encuentre directamente relacionado con los elementos objeto de la convocatoria. Esta modificación se reflejará en el pliego de condiciones definitivo.

IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL IMPLESEG S.A.S.

1. Observación respecto a centro de almacenamiento e infraestructura física de custodia.

Respuesta a la observación: La Entidad no acepta la observación. Se mantiene el requisito previsto para el centro de almacenamiento, incluida su ubicación en el Área Metropolitana de Bucaramanga, el área mínima exigida y las alternativas documentales establecidas para acreditar su propiedad o disponibilidad. La exigencia responde a la necesidad de asegurar condiciones verificables de custodia, conservación, organización e inspección de bienes especializados durante la ejecución contractual, así como capacidad de reacción oportuna frente a novedades logísticas. En consecuencia, también se mantiene el concepto sanitario favorable asociado al inmueble destinado a la infraestructura física de custodia y almacenamiento.

2. Observación respecto a certificación de conformidad y acreditación ONAC.

Respuesta a la observación: La Entidad no acepta la observación. Se aclara que el requisito no implica que el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC certifique directamente el producto. Lo exigido es que el documento de evaluación correspondiente sea expedido por un laboratorio acreditado por ONAC, de manera que pueda verificarse técnicamente la composición y las condiciones del conjunto táctico impermeable. La Entidad considera que, por la naturaleza de la característica a comprobar, la sola presentación de fichas comerciales o catálogos no ofrece el mismo nivel de verificación técnica, razón por la cual el requisito se mantendrá en el pliego de condiciones definitivo.

3. Observación respecto a presentación de muestras físicas al cierre del proceso.

Respuesta a la observación: La Entidad no acepta la observación. Se mantiene la presentación de las muestras físicas hasta la fecha y hora del cierre del proceso, en las condiciones definidas por la Entidad. La exigencia tiene como finalidad verificar materialmente características técnicas, calidad, configuración, dimensiones, funcionalidad y correspondencia de determinados bienes con la ficha técnica, frente a aspectos que no pueden corroborarse de manera suficiente únicamente mediante fotografías, catálogos o declaraciones generales. Por lo tanto, las muestras continuarán siendo parte integral de la propuesta para efectos de la verificación técnica y su no presentación en las condiciones exigidas conservará el efecto previsto en el pliego.

4. Observación respecto a Registro Único Ambiental para el Sector Manufacturero - RUA.

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	Código:
		Versión:
		Fecha:
		Página 3 de 3

Respuesta a la observación: La Entidad no acepta la observación de eliminar el requisito. Se mantiene la exigencia relacionada con el Registro Único Ambiental para el Sector Manufacturero en los términos definidos para el proceso. La Entidad ha considerado que, respecto de las actividades de fabricación, transformación, estampación o personalización vinculadas a determinados elementos, resulta necesario verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales asociadas al proceso productivo y fortalecer la trazabilidad de los bienes. En consecuencia, el requisito permanecerá incorporado en el pliego de condiciones definitivo.

5. Observación respecto a equipo mínimo requerido - calandra, plotter de sublimación y equipo DTF.

Respuesta a la observación: La Entidad no acepta la observación. Se mantiene el equipo mínimo requerido, incluida la disponibilidad de calandra, plotter de sublimación y equipo DTF con las condiciones técnicas establecidas. La exigencia se relaciona con las actividades de impresión, sublimación y personalización requeridas para determinados elementos del suministro y busca verificar que el proponente disponga de capacidad operativa para atender dichas actividades con la calidad y oportunidad exigidas. La acreditación podrá realizarse mediante propiedad o disponibilidad, conforme a los documentos previstos por la Entidad.

6. Observación respecto a vehículo para entregas y Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV.

Respuesta a la observación: La Entidad no acepta la observación. Se mantienen las condiciones previstas para el vehículo de carga modelo mínimo 2011, con capacidad de 4.5 toneladas o superior, así como la acreditación del Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV en los términos establecidos para el proceso. La Entidad considera necesario verificar una capacidad mínima de transporte que permita garantizar la movilización oportuna y segura de los bienes durante la ejecución contractual. El requisito admite su acreditación mediante vehículo propio o contrato de alquiler, conforme a las condiciones definidas en el pliego.


MONICA NATALIA AVELANEDA GALVIS
Directora General
Bomberos de Bucaramanga

Proyectó aspectos Jurídicos: Laura Sánchez- Abg. CPS- Oficina Asesora Jurídica
Revisó aspectos jurídicos: Eymar Said Torres Cañizares- Abogado CPS- Oficina Asesora Jurídica
Aprobó aspectos jurídicos: Edgar Eduardo Balcarcel Remolina, - Jefe Oficina Asesora Jurídica